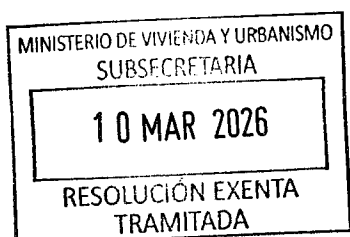




VIP/CAS/API/FMA  
N° Int. 313/2026



**ORDENA LIQUIDACIÓN DE TRANSFERENCIA DIRECTA DE RECURSOS AL SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS, PARA LA EJECUCIÓN DIRECTA DEL PROYECTO "HABITABILIDAD PRIMARIA CAMPAMENTO LAGUNA VERDE" EN LA COMUNA DE IQUIQUE, REGION DE TARAPACÁ, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N°2193 (V. Y U.), DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023. /**

10 MAR. 2026

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE  
RESOLUCIÓN EXENTA N° 419 /

**VISTOS:**

- a) La Ley N°16.391 de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El Decreto Ley N°1305, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) La Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- d) La Resolución N°30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, la cual Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas;
- e) La Resolución Exenta N°2193, (V. y U.), de fecha 27 de diciembre de 2023, que aprobó la transferencia directa de recursos del programa asentamientos precarios, al SERVIU Región de Tarapacá, para el proyecto "Habitabilidad Primaria Campamento Laguna Verde" en la comuna de Iquique, Región de Tarapacá;
- f) La Resolución N° 36 de 2024 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

**Y CONSIDERANDO:**

1. Que, para la atención específica de los asentamientos precarios, la ley de presupuestos año a año otorga un programa especial al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, estableciendo, a través de las glosas a dicho programa, la forma de ejecutar dichos recursos.
2. Que, entre las modalidades señaladas, se establece que, respecto de aquellas iniciativas que el propio Ministerio establezca como de ejecución inmediata o estratégicas dichos recursos podrán ejecutarse a través de la transferencia directa de fondos desde esta Cartera al respectivo Servicio de Vivienda y Urbanización regional,



con el fin que se cumplimiento a la iniciativa, actuando el MINVU como entidad otorgante de los recursos y el respectivo SERVIU como entidad receptora de los mismos.

3. Que, dicho procedimiento de transferencia de recursos entre órganos del sector público, se encuentra sometido a las normas sobre rendición de cuentas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015 de Contraloría General de la República y a los Manuales Sectoriales dictados por la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, sobre la materia, en tanto no contravengan a aquel, sancionados actualmente en la resolución exenta N° 2058 (V. y U.) de 2025, actuando el Ministerio de Vivienda y Urbanismo como entidad otorgante y el respectivo SERVIU como entidad receptora.

4. Que, de acuerdo con lo anterior, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, aprobó la transferencia directa de recursos a SERVIU de la Región de Tarapacá, para el financiamiento del proyecto "Habitabilidad Primaria Campamento Laguna Verde" en la comuna de Iquique, de la citada Región, en el marco del Programa Asentamientos Precarios, aprobado **mediante la Resolución Exenta N°2193, (V. y U.) de fecha 27 de diciembre de 2023**, por un monto de \$20.539.644.- (veinte millones quinientos treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos), con el objetivo de financiar la ejecución de obras en el ámbito de seguridad, como es la instalación de luminarias solares y un sistema de prevención de incendios y, junto a esto, realizar un acompañamiento social certero para la identificación de necesidades de habitabilidad primaria de las familias y entregar herramientas para afrontar posibles problemáticas de seguridad en el territorio. Dicha transferencia de recursos realizada con carácter extrapresupuestario se concretó con fecha 02 de enero de 2024.

5. Que, advirtiendo que con fecha 27 de agosto de 2025, expiró la vigencia establecida para la ejecución de la inversión, no existiendo necesidad de ponerle término a ésta para efectos de disponer su liquidación, entendiéndose por tal el conjunto de procedimientos técnicos contables y financieros que permitan a la entidad otorgante de los recursos aprobar la correcta ejecución de éstos, disponiendo la restitución de aquellos fondos no ejecutados o cuyas rendiciones hubieren sido rechazadas.

6. Que, encontrándose vencido el plazo de ejecución de los fondos transferidos, corresponde conciliar contablemente éstos con las rendiciones presentadas por el SERVIU de Tarapacá, a través de un procedimiento administrativo de liquidación de la referida transferencia de recursos.

7. Que, como se señaló precedentemente, la obligación de ordenar la liquidación de los recursos transferidos recae en la entidad que detenta, valga la redundancia, la facultad de transferir u otorgar dichos fondos con cargo al presupuesto de la Nación. La ejecución de los recursos asignados por Ley en cada ejercicio presupuestario anual al Programa Asentamientos Precarios de este Ministerio se establece en la respectiva Ley de Presupuestos a través de las denominadas "*glosas presupuestarias*", disposiciones especiales de



dicho cuerpo legal que establecen la forma y modalidad en que se debe ejecutar una partida presupuestaria específica.

8. Que, a este efecto, el acta de liquidación de la Transferencia Directa de Recursos deberá ser aprobada por un acto administrativo de la entidad otorgante, es decir, esta autoridad, conforme lo expuesto, en su rol de responsable financiero de los recursos transferidos, recayendo dicha función en la División de Finanzas de este Ministerio, según indica el artículo 14º letra e) del Decreto Ley N° 1305 de 1976, respecto de las rendiciones que hubiere entregado la entidad receptora, previo informe favorable del Encargado Regional del Programa de Asentamientos Precarios, en su rol de responsable Técnico de la iniciativa a financiar con estos recursos, de conformidad con el procedimiento establecido al efecto en la Resolución N° 30 de 2015 de Contraloría General de la República, y sus modificaciones.

9. Que, a este efecto, la citada Resolución N°30/2015 CGR establece lo siguiente: "*Artículo 26. Transferencias a otros Servicios Públicos El servicio otorgante rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por el organismo receptor, el que deberá especificar el origen de los recursos.*

*El ingreso, egreso y traspaso de los recursos presupuestarios o extrapresupuestarios, así como su inversión, serán examinados por la Contraloría General en la sede del organismo receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.*

*Asimismo, el organismo receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión, los que servirán de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante.*

*El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente. En todo caso, cuando el organismo receptor tenga la calidad de ejecutor, deberá proporcionar información sobre el avance de las actividades realizadas.*

*Lo anterior es sin perjuicio de las obligaciones que la ley imponga a los órganos públicos, emisores o receptores de fondos públicos, de informar a la Contraloría General de la República."*

10. Que, en mérito de lo señalado anteriormente y de los antecedentes que obran en poder de este Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se hace necesario liquidar la transferencia de recursos en cuestión, por vencimiento del plazo de ejecución, razón por la cual, dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

**1) ORDÉNASE LIQUIDAR** por causa de vencimiento la transferencia de recursos realizada a través de la Resolución Exenta N°2193 (V. y U.), de fecha 27





de diciembre de 2023, que aprobó ésta al SERVIU región de Tarapacá, en los términos que se indica.

**2) INSTRÚYASE** dar cumplimiento a lo referido a la División de Finanzas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por corresponderle el control financiero de acuerdo con lo establecido en artículo 14° letra e) del DL 1305 de 1976, para lo cual deberá requerir un informe técnico al Encargado Regional del Programa de Asentamientos Precarios, radicado en el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Tarapacá, que dé cuenta del cumplimiento de la iniciativa financiada a través de dicha transferencia de recursos, por corresponderle la supervisión técnica del proyecto.

**3) NOTIFÍQUESE** a la División de Finanzas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Tarapacá la presente Resolución.

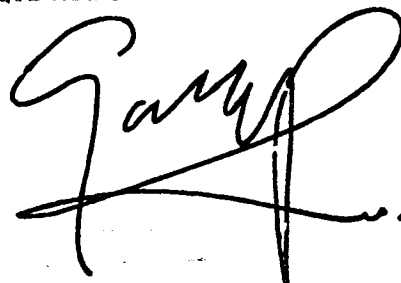
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
  
**CARLOS MONTES CISTERNAS**  
**MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
  
**SUBSECRETARIA**

**DISTRIBUCIÓN**

- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretaria
- División de Finanzas
- División Jurídica
- División de Política Habitacional
- Departamento de Asentamientos Precarios
- SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- SERVIU Región de Los Lagos
- Art. 7° Letra G Ley de Transparencia
- Oficina de Partes
- Archivo

**LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO**



**GABRIELA ELGUETA POBLETE**  
**SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO**

